



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la urgencia de la presente sesión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de 19 de Diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PUNTO LIMPIO, POR SER UN SERVICIO ESENCIAL

Visto el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO, ASESORAMIENTO AL USUARIO, Y TRANSPORTE DE RESIDUOS A LAS INSTALACIONES DE CENTROS AUTORIZADOS que este Ayuntamiento tiene suscrito con Empresa PLÁCIDO LINARES FERNÁNDEZ, de fecha 17 de Diciembre de 2014 y que continua vigente mediante prórroga que finalizará el próximo 1 de Enero de 2018.

Que actualmente se está tramitando el nuevo expediente de adjudicación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO, ASESORAMIENTO AL USUARIO, Y TRANSPORTE DE RESIDUOS A LAS INSTALACIONES DE CENTROS AUTORIZADOS.

Que al tratarse de un Servicio esencial para la comunidad, este Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación del mismo de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y hasta que se concluya el expediente de contratación antes mencionado y se proceda a la nueva contratación resulta imprescindible contar con con la prestación de los servicios anteriormente descritos.

Visto el expediente tramitado para la continuidad del servicio mediante prórroga, en el que, entre otros documentos, consta:

1. Providencia
2. La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de este Ayuntamiento.
3. El Informe Técnico emitido por la Responsable del Contrato en el que se determina el carácter esencial del Servicio y la obligación de este Ayuntamiento de dar continuidad al mismo.



4. El Informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con la existencia de crédito.

5. El Informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la viabilidad legal de proceder a acordar una continuidad del contrato.

6. El escrito por el cual la empresa PLÁCIDO LINARES FERNÁNDEZ, manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO, ASESORAMIENTO AL USUARIO, Y TRANSPORTE DE RESIDUOS A LAS INSTALACIONES DE CENTROS AUTORIZADOS.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado y de la propuesta indicada, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar y aprobar el acuerdo relativo a la continuidad por parte de la empresa PLÁCIDO LINARES FERNÁNDEZ con DNI 30478886-E, de la prestación del servicio descrito por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año, a contar desde el día 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Someter dicha prórroga para el período de 2018, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la empresa PLACIDO LINARES FERNÁNDEZ y requerir que se persone en este Ayuntamiento para la formalización de dicha prórroga en documento administrativo, con carácter previo al inicio de la misma.

QUINTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención de fondos y a la Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente